



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO. PROGRAMA "CIUDAD Y TERRITORIO", 2013.



EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0664 08.02.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 01/252 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 6 de febrero de 2013; y el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso; y antecedentes completos recibidos con fecha 8 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos, la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.

Que, en este orden de ideas, ambas instituciones han acordado la implementación, durante los meses de febrero a junio del año 2013, del programa denominado *Ciudad y Territorio*, consistente en un conjunto de actividades y acciones mediadoras que incluyen ciclos de conciertos, artes escénicas, residencias artísticas y laboratorios –entre otros- que tienen por objeto rescatar, promover, difundir y relevar el patrimonio, la memoria e identidad no sólo del territorio local y regional, contemplando amplia participación de la ciudadanía, artistas y exponentes de distintas



disciplinas artísticas, con un énfasis en actividades colectivas y acciones de continuidad con la comunidad así como las organizaciones artísticas y culturales locales y regionales.

Que, el programa señalado se desarrollará íntegramente en el Parque Cultural Valparaíso debido a la ubicación y características de su infraestructura y la calidad de sus espacios escénicos, salas de ensayo y de teatro para que los colectivos locales puedan desarrollar laboratorios de investigación, experimentación y entrenamiento en las distintas disciplinas artísticas que practican, finalizando con muestras, exhibiciones y funciones dirigidas a la comunidad que den cuenta de los resultados de dichas experiencias. En este sentido, el Parque Cultural Valparaíso constituye también una importante plataforma de redes y contactos que permite promover, difundir y relevar la escena artística y cultural local de forma gratuita, asegurando un acceso plural y equitativo para la ciudadanía. Lo anterior armoniza plenamente con la Política Cultural 2011-2016 del Consejo, en cuanto contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias la difusión de la oferta artística y cultural impulsando el acceso de la comunidad a la oferta artístico-cultural, en un contexto de descentralización, para lo cual deben promoverse alianzas entre instituciones para el desarrollo de programas en cultura y arte a nivel regional.

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Consejo para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito entre el Consejo y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en su artículos 2° y 3° N° 3), 4) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 8 de febrero de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente Subrogante don **Carlos Lobos Mosqueira**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, en adelante "la Organización" o "el Parque Cultural Valparaíso" indistintamente, RUT N° 65.044.281-4, representada por su



Secretario y Vicepresidente don **Ricardo Lira Araya**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de sus Estatutos, la **Organización** contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.
4. Que, en este orden de ideas, ambas instituciones han acordado la implementación, durante los meses de febrero a junio del año 2013, del programa denominado *Ciudad y Territorio*, consistente en un conjunto de actividades y acciones mediadoras que incluyen ciclos de conciertos, artes escénicas, residencias artísticas y laboratorios –entre otros- que tienen por objeto rescatar, promover, difundir y relevar el patrimonio, la memoria e identidad no sólo del territorio local y regional, contemplando amplia participación de la ciudadanía, artistas y exponentes de distintas disciplinas artísticas, con un énfasis en actividades colectivas y acciones de continuidad con la comunidad así como las organizaciones artísticas y culturales locales y regionales.
5. Que, el programa señalado se desarrollará íntegramente en el Parque Cultural Valparaíso debido a la ubicación y características de su infraestructura y la calidad de sus espacios escénicos, salas de ensayo y de teatro para que los colectivos locales puedan desarrollar laboratorios de investigación, experimentación y entrenamiento en las distintas disciplinas artísticas que practican, finalizando con muestras, exhibiciones y funciones dirigidas a la comunidad que den cuenta de los resultados de dichas experiencias. En este sentido, el Parque Cultural Valparaíso constituye también una importante plataforma de redes y contactos que permite promover, difundir y relevar la escena artística y cultural local de forma gratuita, asegurando un acceso plural y equitativo para la ciudadanía. Lo anterior armoniza plenamente con la Política Cultural 2011-2016 del Consejo, en cuanto contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias la difusión de la oferta artística y cultural impulsando el acceso de la comunidad a la oferta artístico-cultural, para lo cual deben promoverse alianzas entre instituciones para el desarrollo de programas en cultura y arte a nivel regional. En este orden de ideas, el Programa destaca por su carácter emblemático en materia de descentralización y concita además, el apoyo transversal del Gobierno Regional y del Ministerio de Obras Públicas.



6. Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Consejo para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
7. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, el **Consejo** y la **Organización** se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y los objetivos compartidos por ambas instituciones, la **Organización** y el **Consejo** acuerdan la realización del programa denominado *Ciudad y Territorio*, en adelante simplemente "el Programa", el que se desarrollará entre los meses de febrero a junio del año 2013, y que consiste en un conjunto de actividades y acciones mediadoras que incluyen ciclos de conciertos, artes escénicas, residencias artísticas y laboratorios –entre otros- que tienen por objeto rescatar, promover, difundir y relevar el patrimonio, la memoria e identidad del territorio local y regional, contemplando amplia participación de la ciudadanía, artistas y exponentes de distintas disciplinas artísticas, con un énfasis en actividades colectivas y acciones de continuidad con la comunidad así como las organizaciones artísticas y culturales locales y regionales.

La **Organización** se compromete a albergar en las dependencias del Parque Cultural Valparaíso todas las actividades del Programa, debido a la ubicación y características de su infraestructura y la calidad de sus espacios escénicos, salas de ensayo y de teatro para que los colectivos locales puedan desarrollar laboratorios de investigación, experimentación y entrenamiento en las distintas disciplinas artísticas que practican, finalizando con muestras, exhibiciones y funciones dirigidas a la comunidad que darán cuenta de los resultados de dichas experiencias. En tal sentido, el Parque Cultural Valparaíso constituye también una importante plataforma de redes y contactos que permite promover, difundir y relevar la escena artística y cultural local de forma gratuita, asegurando un acceso plural y equitativo para la ciudadanía en un contexto de creciente descentralización de la inversión pública.

La **Organización** será responsable de toda la producción, difusión, publicidad, ejecución, correcto funcionamiento y postproducción de dichas actividades, aportando su infraestructura, logística y los recursos humanos necesarios, así como la mantención operativa del Parque Cultural Valparaíso, permitiendo la apertura diaria de las instalaciones requeridas en condiciones técnicas, de seguridad y aseo óptimas para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa.

Asimismo, la **Organización** se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos que transfiere el **Consejo** para la correcta producción y desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda siguiente, destinando los recursos transferidos a los ítems que se enuncian a continuación:

- Remuneraciones de personal técnico;
- Servicios de diseño e impresión;
- Pre y Post Producción;
- Montaje/desmontaje;
- Traslados, viajes, alimentación y estadías de expertos y artistas;
- Traslado de bienes;
- Estrategia de comunicaciones;
- Mantención de espacios para exhibición al público;
- Mantención de espacios para ocupación durante procesos creativos por parte de artistas e investigadores;
- Otros gastos indispensables para la óptima implementación y desarrollo del Programa.



SEGUNDO.

El Programa *Ciudad y Territorio* se desarrollará entre los meses de febrero y junio del año 2013 en las dependencias del Parque Cultural Valparaíso, y contemplará las siguientes actividades:

1. **Temporada de conciertos en el Parque**

En el marco del Programa, la Organización reunirá en el Parque Cultural Valparaíso a diversos conjuntos de músicos, orquestas y agrupaciones musicales para presentar un ciclo de conciertos dividido en dos etapas:

1.1 Territorio de culto (sala de teatro, edificio de difusión)

Concierto destinado a una línea de música particular destacada del ámbito internacional:

- Concierto de la cantante Laetitia Sadier, ex-vocalista de la banda *Stereolab*.

1.2 Territorios de la música en el Parque (sala de teatro, sala de ensayos y espacio biblioteca, edificio de difusión)

Ciclo de conciertos que dará a conocer el repertorio e interpretación de distintas agrupaciones provenientes de diferentes zonas de la región, considerando el territorio musical regional como una gran extensión con diversos matices, experiencias y relevancias, cuyo valor es precisamente la diversidad de interpretación, articulación y repertorios que desarrollan organizaciones, orquestas, colectivos, bandas y una infinidad de músicos:

- Orquesta Juvenil MusArt, de Casablanca (dirige Vicente Cuesta);
- Orquesta Juvenil de Rocas de Santo Domingo (dirige Pablo Yáñez);
- Orquesta Infantil-Juvenil de El Quisco (dirige Manuel Menares);
- Ensamble Temporía de La Cruz (dirige Karina Zelaya);
- Concierto de música barroca, Agrupación Memoria de América;
- Concierto Trío de Percusión de Nicolás Moreno;
- Ensamble Ex Corde de la PUCV (dirige Boris Alvarado);
- Orquesta del Conservatorio de la PUCV (dirige Gonzalo Venegas);
- Orquesta de Cámara de Chile (dirige Juan Pablo Izquierdo).

2. **Ciclo Plataforma Parque** (artes escénicas)

Desde el mes de febrero hasta el mes de junio del 2013, la Organización realizará un conjunto de acciones de continuidad que contemplan residencias artísticas, laboratorios y funciones en que diversas compañías y colectivos de artes escénicas de la región utilizarán los espacios del Parque Cultural Valparaíso para desarrollar experimentación coreográfica, investigación escénica y entrenamiento actoral para finalizar con exhibiciones y funciones dirigidas a la comunidad que den cuenta de los resultados de dichas experiencias. Estas acciones son:

2.1 Residencias y funciones (sala de teatro, sala de ensayos, edificio de difusión)

- Residencia *Las Andanzas de don Octavio*, Amaya Sologuren;
- Función *Reventando la pelota*, compañía de teatro La Mancha.

2.2 Laboratorios de investigación (sala de danza, sala de reuniones y otros espacios, edificio de transmisión)

- Laboratorio de investigación corporal y coreografía *Oscilaciones*: danza contemporánea y técnicas transdisciplinarias;
- Laboratorio de investigación escénica *Weupife, la cultura de la orilla*: danza contemporánea y técnicas transdisciplinarias.

3. **Programa de mediación cultural: desarrollo de la segunda etapa del Espacio Invernadero**

El proyecto *Espacio Invernadero* se diseñó en seis etapas y en la actualidad se encuentra cumplida la primera de ellas, por lo que se pretende dar continuidad al referido proyecto de mediación cultural en el contexto del Programa *Ciudad y Territorio*, lo que fortalece el vínculos entre el Parque y la ciudad, generando fidelidad y un sentido de apropiación y habitabilidad del Parque en la comunidad que participó en la primera etapa del referido proyecto. Lo anterior, requiere la mantención del espacio ya habilitado en la primera etapa y el cuidado de los cultivos en conjunto con la comunidad participante, acceso permanente por parte del público, disposición de insumos, infraestructura y



recursos humanos suficientes y necesarios para el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto *Espacio Invernadero*.

Para lo anterior, se contempla la realización de las siguientes actividades por parte de la comunidad involucrada, con la debida asistencia y asesoría técnica:

3.1 Construcción de soporte de madera para el laboratorio experimental *Muro verde*.

Consistente en una técnica experimental con macetas recicladas para cultivos en formato vertical a desarrollarse en uno de los espacios del muro perimetral del patio trasero del edificio de transmisión.

3.2 Recambio del cultivo estacional de las camas altas.

Hacia fines de marzo de 2013 se requerirá desarrollar el proceso de recambio de cultivos debido a la llegada del otoño, para lo cual se deberá disponer de nuevos procesos de cultivos de semillas correspondientes al período estacional para el desarrollo de los respectivos plantines, los que serán trasplantados a otros espacios del huerto, ya dispuestos para ello.

3.3 Construcción e instalación de sistema de riego.

Sistema necesario para el proceso de cultivos verticales, se debe disponer de un sistema que permita el riego por goteo –u otro similar-, implementado de manera experimental y artesanal, que sirva como experiencia de campo para ser imitado por los/as vecinos/as participantes del programa.

3.4 Plantación de pequeño “bosque” frutal.

Se trata de la habilitación de uno de los 14 espacios definidos en el gran espacio huerto para contar con alrededor de 20 especies frutales que permitan visualizar, una vez desarrolladas, las distintas épocas mediante la observación del estado de los árboles (floración, fruta, pérdida de follaje, época de brote).

3.5 Construcción y elaboración de macetas para *Muro verde*.

Permitirá la instalación de macetas recicladas y el cultivo en vertical y en altura, como experiencia piloto para desarrollar procesos experimentales en las casas de los vecinos que no cuentan con patios, por la composición especial y territorial propia de Valparaíso.

TERCERO.

Las actividades contempladas en la cláusula anterior podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, en caso de imprevistos o con miras a mejorar el programa inicial establecido en el presente convenio, siempre que no se altere el contenido ni el monto total del presupuesto que se transfiere para su realización.

Para estos efectos, y para todos los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades del Programa, la contraparte operativa del Consejo será la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales.

CUARTO.

Por su parte, el **Consejo** se obliga a transferir a la **Organización** la suma total de **\$112.157.434.-** (ciento doce millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), destinados a solventar los gastos necesarios derivados de la actividad descritas en las cláusulas primera y segunda precedentes.

Los recursos del **Consejo** se transferirán a la **Organización** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del representante de la **Organización**, el correspondiente Recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la Organización deberá rendir los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO.

La Organización ejecutará la totalidad de los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades del Convenio y deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del **Consejo**, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con los recursos transferidos por el Consejo. Ambos



documentos deberán ser presentados al **Consejo**, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades del Programa a que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La Rendición de Cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **Consejo**. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

SEXTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento– la **Organización** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**. Este documento es entregado en este acto al **Consejo**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Ministro Presidente Subrogante don **Carlos Lobos Mosqueira**. Dicho documento será restituido a la **Organización**, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos señalados en el inciso tercero de la cláusula precedente.

SÉPTIMO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la **Organización** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

OCTAVO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula sexta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula sexta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Organización**, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo. En este caso el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO.

En caso de dudas acerca de la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **Consejo**, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOPRIMERO.

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira** en su carácter de Ministro Presidente Subrogante del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución del Consejo N° 58, de 3 de febrero de 2012, en relación con el artículo 8° de la Ley N° 19.891, y la de don **Ricardo Lira Araya**, en su carácter de Secretario y Vicepresidente de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** consta en Certificado de Directorio de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, de 23 de agosto de 2012, conforme a la Ley N° 19.418 y los Estatutos de la Organización.



Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder de la **Organización**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carlos Lobos Mosqueira
Ministro Presidente Subrogante
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Ricardo Lira Araya
Secretario y Vicepresidente
Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos autorizados en la presente Resolución una vez que la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, publíquese por el Gabinete Ministro Presidente, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL
Resol. N° 04/84

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA

- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso: Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso